

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

### 4608

*ORDEN de 30 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones para realizar cursos de refuerzo en lengua extranjera y actividades de innovación en centros privados y en centros públicos de titularidad municipal que imparten ciclos formativos de Formación Profesional correspondientes al curso 2011-2012.*

La Formación Profesional está realizando en el ámbito europeo, estatal y de la Comunidad Autónoma del País Vasco un importante esfuerzo de adaptación normativa, curricular y de medios materiales a las demandas de formación del sistema productivo y de la sociedad.

En lo que hace referencia a nuestro marco normativo educativo, la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional regula un sistema integral de cualificaciones, común a la Formación Profesional del sistema educativo y a la Formación Profesional para el empleo, que está orientado a optimizar los recursos formativos, a mejorar los resultados de aprendizaje y a alcanzar, en definitiva, cotas más altas de cualificación entre nuestros profesionales.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE) y el Real Decreto 1538/2006, que regula la Formación Profesional en el sistema educativo, establecen las bases para promulgar nuevos títulos de formación profesional, que substituyen de manera progresiva a los implantados en aplicación y desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

Así mismo, la Ley 2/2011, de Economía Sostenible señala como objetivos, en los apartados e) y g) del artículo 72, la necesidad de «fomentar e impulsar el papel de la formación profesional en los campos de la innovación y de la iniciativa emprendedora», así como de «garantizar la calidad de la formación profesional, de acuerdo con las directrices europeas en materia de calidad, con el fin de lograr altos niveles de excelencia».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, que regula el régimen general de ayudas y subvenciones del Gobierno Vasco,

#### RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Se convocan subvenciones destinadas a impulsar cursos de refuerzo en lengua extranjera y actividades de innovación, a desarrollar a lo largo del curso 2011-2012, necesarias para adecuar la oferta formativa de Formación Profesional a las necesidades del sistema productivo.

Artículo 2.– Entes beneficiarios.

Los entes beneficiarios de esta Orden de subvención son los centros privados y los centros públicos de titularidad municipal que tengan concertados o conveniados ciclos formativos de Formación Profesional en el curso 2010-2011.

### Artículo 3.– Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones que pueden ser objeto de subvención en esta Orden son las siguientes:

#### 1.– Los cursos de refuerzo en lengua extranjera.

Se subvencionarán únicamente los gastos de nómina de las personas que impartan los cursos.

2.– Las actividades de innovación que se desarrollen en los campos que se señalan a continuación y constituyan gastos de conexión a intranet o internet del centro, así como nóminas de personal para la realización de dichas actividades:

a) Administración de la red informática del centro.

b) Dinamización del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (NTIC) en los centros.

c) Actividades de innovación en el proceso enseñanza-aprendizaje.

d) Fomento de la cultura emprendedora.

e) Innovación tecnológica.

f) Certificación de sistemas de gestión.

3.– Estas actuaciones indicadas en los apartados 1 y 2 del presente artículo se deberán justificar con las nóminas correspondientes y en las actividades señaladas en las letras a) y b) del apartado 2, también con las facturas de los gastos de conexión.

### Artículo 4.– Dotación presupuestaria.

La cantidad total destinada a subvencionar las actividades que son objeto de esta Orden es de dos millones trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho (2.322.138) euros, de los cuales seiscientos mil (600.000) euros se destinarán a financiar las actividades previstas en el artículo 3.1. y un millón setecientos veintidós mil ciento treinta y ocho (1.722.138) euros a las previstas en el artículo 3.2.

### Artículo 5.– Requisitos.

Para poder optar a estas subvenciones, los centros beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1.– No encontrarse sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2.– Estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias, acreditándolo de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 293/1987, por el que se aprueba el reglamento de conciertos educativos, así como en la normativa establecida al efecto por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a los beneficiarios de éstas, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma

naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– Así mismo, los cursos de refuerzo en lengua extranjera, contemplados en apartado 3.1. de la presente Orden, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar destinados al alumnado que, habiendo estado matriculado en el primer curso de cualquier ciclo formativo en el año académico 2010-2011, hayan promocionado al segundo curso el año académico 2011-2012.

b) Estar organizados por cada centro educativo en el período comprendido entre los meses de septiembre de 2011 y marzo de 2012, ambos inclusive, fuera del horario lectivo del ciclo formativo.

c) Tener una duración de 120 horas lectivas.

d) Ofertar una matrícula voluntaria y gratuita, con exigencia de asistencia obligatoria.

e) Tener por grupo entre 10 y 15 alumnos y alumnas.

f) Estar el profesorado en posesión de un certificado lingüístico equivalente, al menos, al nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia de las lenguas.

5.– En el caso de que no se subvencionara el total de grupos de refuerzo lingüístico solicitados, tendrán preferencia los alumnos matriculados en ciclos de grado medio.

Artículo 6.– Comisión de valoración.

1.– El órgano instructor para la concesión de la subvención será la Dirección de Formación Profesional.

2.– La aplicación de los criterios de valoración y selección recogidos en esta Orden se llevará a cabo por una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

a) La Directora de Formación Profesional, que actuará como presidenta.

b) La persona Responsable del Servicio de Formación Profesional.

c) Una persona técnica de la Dirección de Formación Profesional de cada una de las Delegaciones Territoriales.

d) Una persona técnica de la Dirección de Formación Profesional, que actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto.

Artículo 7.– Selección de los grupos de refuerzo en lengua extranjera.

1.– El número de grupos de refuerzo lingüístico seleccionados en cada centro educativo será proporcional al número de personas matriculadas en el curso 2010-2011 con respecto a la matrícula total de todos los centros en dicho curso.

2.– Los redondeos de los coeficientes obtenidos del apartado anterior se harán por exceso o por defecto dependiendo del número máximo de grupos de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista en el artículo 4.

3.– El número de grupos objeto de subvención en cada centro no deberá ser inferior a uno, siempre y cuando haya, por lo menos, 10 alumnos solicitantes.

Artículo 8.– Cuantía de las ayudas destinadas a los grupos de refuerzo lingüístico.

La subvención por grupo seleccionado en cada centro educativo será de 4.800 euros.

Artículo 9.– Criterios de valoración de las actividades de innovación.

Para el cálculo de la cuantía de las subvenciones correspondientes a actividades de innovación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.– El número de ciclos formativos diferentes impartidos y concertados o conveniados en el curso 2010-2011, cuyo valor ponderado será el 35%.

Los ciclos formativos asociados a títulos LOGSE que hayan sido substituidos en el curso 2010-2011 por ciclos formativos asociados a títulos LOE se considerarán, a los efectos de calcular el número de ciclos formativos correspondientes a este apartado, como si fueran un mismo ciclo.

El centro educativo que obtenga el máximo número de ciclos formativos diferentes obtendrá la valoración máxima indicada al respecto, ponderándose la valoración correspondiente al resto de centros por medio de una proporción simple.

2.– El número de alumnas y alumnos matriculados en el curso 2010-2011 en los ciclos formativos, cuyo valor ponderado será el 10%.

El centro educativo que obtenga el máximo número de personas matriculadas obtendrá la valoración máxima indicada al respecto, ponderándose la valoración correspondiente al resto de centros por medio de una proporción simple.

3.– Las certificaciones de sistemas de gestión, cuyo valor ponderado será el 16%. Estas certificaciones se valorarán de la siguiente forma:

a) La certificación de gestión de la calidad ISO 9001 tendrá un valor ponderado del 4%

b) La certificación EFQM tendrá un valor ponderado del 4% cuando haya alcanzado una puntuación igual o superior a 500 puntos, y del 2% cuando la puntuación oscile entre los 400 y los 500 puntos, ambos inclusive.

c) La certificación de gestión ambiental ISO 14001 tendrá un valor ponderado del 4%. En el caso de no disponer de la certificación ISO 14001, la certificación Ekoskan tendrá un valor ponderado del 2%.

d) La certificación de gestión de la salud y seguridad en el trabajo OHSAS tendrá un valor ponderado del 4%.

4.– La participación en actividades de innovación impulsadas por la Viceconsejería de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente en los cursos académicos 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011, cuyo valor ponderado será el 14%.

Para valorar la participación en estas actividades, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Participación del centro en el Dispositivo de reconocimiento de la competencia, con una ponderación del 4%. La certificación de esta participación se hará de oficio por la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional.

b) La participación en proyectos de emprendizaje Urratsbat o en la implantación del programa Empresa Joven Europea (EJE) tendrá un valor ponderado del 4%. La certificación de la participación

en estos proyectos deberá justificarse documentalmente, excepto los realizados con Tknika, que se hará de oficio.

c) La participación en proyectos de innovación impulsados por el Centro de Innovación para la Formación Profesional, Tknika, tendrá un valor ponderado del 6%. La certificación de la participación en dichos proyectos la hará Tknika de oficio.

5.– La participación en la Formación Continua y en la Formación Ocupacional, cuyo valor ponderado será el 25%.

Para valorar la participación en estas actividades, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se sumarán el número de horas certificadas por el INEM, por Lanbide y las impartidas por Hobetuz a través de las convocatorias de 2009 y 2010 del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, publicadas en el BOPV de 23 de octubre de 2009 y en el de 13 de octubre de 2010. Los cursos realizados con el INEM deberán justificarse documentalmente y el resto se hará de oficio.

b) Al centro educativo que obtenga el máximo número de horas de los cursos impartidos le corresponderá la valoración máxima indicada al respecto, ponderándose la valoración correspondiente al resto de centros por medio de una proporción simple.

Artículo 10.– Determinación de la cuota correspondiente a actividades de innovación.

La cantidad a subvencionar a cada beneficiario será el resultado de distribuir la dotación presupuestaria prevista en el artículo 4 de esta Orden en proporción directa a la puntuación alcanzada por cada centro, sin que en ningún caso pueda superar la cuantía requerida por el centro solicitante.

Artículo 11.– Solicitudes y documentación adjunta.

1.– Los centros interesados deberán presentar las solicitudes dirigidas a la Directora de Formación Profesional del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, debidamente cumplimentadas, siguiendo el modelo que se recoge en el anexo I de esta Orden.

2.– Las solicitudes deberán presentarse en la Delegación Territorial de Educación del Territorio Histórico donde estén radicados o en cualquiera de los órganos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, y el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de sus organismos autónomos.

3.– A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

b) Documentación, compulsada por la Administración, en la que se haga constar que la persona firmante de la solicitud tiene poder suficiente para solicitar la ayuda.

c) Memoria explicativa de cada uno de los cursos de refuerzo en lengua extranjera indicados en el artículo 3.1., según el anexo II.

d) Memoria explicativa de cada una de las actividades indicadas en el artículo 3.2., según el anexo III.

e) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda Foral y del pago de las cuotas a la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de que el centro no se halla sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

g) Declaración responsable indicando, en su caso, la solicitud de subvención que ha hecho el centro educativo a otras entidades públicas o privadas con este mismo fin, especificando su importe y adjuntando las facturas justificativas de compra.

4.– A los efectos de la presentación de la documentación justificativa requerida en los apartados 3.a) y 3.b) de este artículo 11 se dará por válida la documentación que se haya presentado a la Orden de 1 de septiembre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación por la que se convocan subvenciones para actividades, de centros privados y centros públicos de titularidad de Corporaciones Locales, que imparten ciclos formativos de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2010-2011, BOPV de 17 de septiembre, destinada a los mismos beneficiarios que los contemplados en la convocatoria de subvención regulada en la presente Orden, siempre que la persona que representa legalmente al centro solicitante sea la misma en ambas convocatorias.

5.– Si se advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, se requerirá al centro interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento administrativo común.

Artículo 12.– Propuesta de resolución.

La comisión de valoración elevará propuesta de resolución al Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en la que se especificarán los datos que se refieren en el artículo 13.1 siguiente.

Artículo 13.– Resolución.

1.– La convocatoria será resuelta por el Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y será notificada a los centros interesados a través de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, con indicación de la entidad beneficiaria y el importe concedido, tanto para la realización de cursos de refuerzo en lenguas extranjeras como para las actividades de innovación mencionadas en los artículos 3.1. y 3.2 respectivamente. Así mismo, se especificarán en la resolución las solicitudes inadmitidas y las denegadas con los motivos de no admisión o denegación.

2.– El plazo máximo para dictar y notificar resolución sobre las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden finalizará el 30 de noviembre de 2011, a contar desde el día siguiente de su publicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución alguna, las solicitudes se podrán entender desestimadas, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 14.– Justificación.

La Justificación de las subvenciones correspondientes a financiar los cursos de refuerzo en lengua extranjera y las actividades de innovación indicadas en los apartados 3.1. y 3.2. de la presente Orden, se hará cumplimentando el anexo IV, al que se adjuntarán las copias compulsadas por la Administración de las facturas correspondientes al período indicado en el artículo 1 de esta Orden.

#### Artículo 15.– Abono de las subvenciones.

1.– El abono de las subvenciones correspondientes a los dos apartados del artículo 3 se efectuará fraccionadamente, mediante dos libramientos que se materializarán de la forma siguiente:

a) El primer libramiento será del 50% de la cantidad correspondiente a cada uno de los beneficiarios, una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo 18.1., sin haber mediado renuncia.

b) El segundo libramiento se realizará por la cantidad restante, tras la justificación documental de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el artículo 14, antes del 15 de octubre de 2012.

2.– En relación con los pagos anticipados o primeros libramientos mencionados en este artículo, se deberán presentar las garantías correspondientes en los supuestos previstos en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV n.º 26, de 7 de febrero de 1992).

#### Artículo 16.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– Será causa de revocación de las ayudas concedidas el incumplimiento por parte de los centros beneficiarios de cualquiera de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden, así como destinar aquellas a fines distintos de los especificados en el proyecto presentado.

A tal efecto, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación se reserva la facultad de comprobar el destino de las subvenciones.

2.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaren la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 698/1991, que regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones en la Comunidad Autónoma del País vasco, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan.

3.– Sin perjuicio de lo anterior, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos por la presente Orden para ser beneficiario.

#### Artículo 17.– Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo un mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En este caso, deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones o ayudas. Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

#### Artículo 18.– Obligaciones de los centros beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 15 días tras la fecha de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, las entidades beneficiarias no renunciaron expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

2.– Utilizar la subvención para el destino para el que ha sido concedida.

3.– Facilitar a la Dirección de Formación Profesional, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información sobre las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

4.– Comunicar a la Dirección de Formación Profesional del Departamento de Educación, Universidades e Investigación la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier Administración o ente, tanto público como privado, destinados a la misma finalidad que la contemplada en la presente Orden.

5.– Comunicar a la Dirección de Formación Profesional del Departamento de Educación, Universidades e Investigación la modificación de cualquier circunstancia que haya podido ser tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

#### Artículo 19.– Protección de datos.

1.– De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de datos, los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por las personas participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «actividades en formación profesional», cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Formación Profesional. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Formación Profesional, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

2.– Las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la dirección de Formación Profesional a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segunda.– En todo lo no regulado en la presente Orden, será de aplicación en materia procedimental lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.– La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de agosto de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,  
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

miércoles 21 de septiembre de 2011

## ANEXO I

Ilma. Sra.:

D/D.<sup>a</sup>..... con DNI n.º....., como titular o representante legal (táchese lo que no proceda) del centro educativo....., con CIF..... y poder de representación otorgado ante notario con fecha....., y actualmente en vigor, solicita sea admitida la presente solicitud, de acuerdo con Orden de 30 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones para realizar cursos de refuerzo en lengua extranjera y actividades de innovación en centros privados y en centros públicos de titularidad municipal que imparten ciclos formativos de Formación Profesional correspondientes al curso 2011-2012.

Nombre del centro: .....

Código:

0	1			
---	---	--	--	--

Documentación que se acompaña:

Sí No

- |  | Sí                       | No                       |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 1.- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2.- Poder de representación otorgada a favor de la persona solicitante.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3.- Certificado de Hacienda Foral acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias.   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4.- Certificado acreditativo del pago de las cuotas de la Seguridad Social.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5.- Declaración responsable de no hallarse sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas y no hallarse incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 5. 1. de esta Orden, además de indicar si el centro ha solicitado o no ha solicitado (táchese lo que no proceda) subvención a otras entidades públicas o privadas con este mismo fin, acreditando su importe. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6.- Memoria explicativa de las cursos de refuerzo en lengua extranjera, indicados en el artículo 3.1., según anexo II.   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7.- Memoria explicativa de las actividades de innovación y calidad, indicadas en el artículo 3.2., según anexo III.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8.- Certificado del nivel del idioma de cada uno de los impartidores de los cursos de refuerzo en lengua extranjera mencionados en el anexo II.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9.- Certificados de sistemas de gestión mencionados en el artículo 9.3.  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10.- Participación del centro en el Dispositivo de reconocimiento de la competencia, mencionado en el artículo 9.4.a).   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11.- Certificados de participación en proyectos de emprendizaje (Urratsbat o Eje), mencionado en el artículo 9.4.b).   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 12.- Participación del centro en proyectos impulsados por Tknika, ha participado en proyectos de innovación, mencionado en el artículo 9.4.c).   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Número de cursos de refuerzo en lengua extranjera solicitados.

Gr.

Suma de la subvención solicitada para actividades de innovación.

€

En ..... a ..... de ..... de 2011

Fdo:

(Representante legal del centro .....

SRA. DIRECTORA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.-  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

miércoles 21 de septiembre de 2011

## ANEXO II

RELACIÓN DE ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL APARTADO 1.- DEL ARTÍCULO 3			
(Un anexo II por cada grupo solicitante)			
Nombre del centro:			
Idioma extranjero:			N.º de grupo:
Listado de los alumnos y alumnas participantes:			
N.º	Nombre y apellidos	Ciclo formativo que cursa	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
Persona o personas que impartirán el curso:			
Nombre y apellidos	DNI	Situación (fijo, interino, socio,...)	Nivel del idioma que se certifica.

Las personas impartidoras del curso autorizan a la Dirección de Formación Profesional y a la dirección del centro educativo al uso de sus datos de carácter personal para el desarrollo del curso.

..... como representante legal del centro certifico que las personas arriba mencionadas en el listado del alumnado, han solicitado por escrito su participación en el curso de lengua extranjera a participar en el curso 2011-2012 en este centro y además conocen que si su participación no supera el 80% del horario total de la actividad no se certificará su participación en ella. Así mismo certifico la veracidad de los datos del profesorado.

En ..... a ..... de ..... de 2011

Fdo:

(Las personas impartidoras del curso)

Fdo:

(Representante legal del centro.....)

SRA. DIRECTORA DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

miércoles 21 de septiembre de 2011

## ANEXO III

RELACIÓN DE ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL APARTADO 2.- DEL ARTÍCULO 3					
Nombre del centro:					
Nombre de la actividad: (Un anexo III por cada una de las actividades)					
Descripción de la actividad:					
Nombre y DNI de la/las personas que participarán en esta actividad:					
DNI	Nombre	N.º de horas de convenio o anuales	N.º de horas anuales de dedicación a esta actividad	% del horario total de dedicación a esta actividad	Coste total previsto para el curso 2011-12
SUBTOTAL.:					
Desglose presupuestario de las facturas correspondientes al desarrollo de esta actividad					precio total + IVA
TOTAL					

En ..... a ..... de ..... de 2011

Fdo:  
(Representante legal del centro.....)

SRA. DIRECTORA DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

miércoles 21 de septiembre de 2011

## ANEXO IV

RELACIÓN DE NOMINAS Y FACTURAS JUSTIFICANTES QUE SE ANEXAN							
Cursos de refuerzo en lengua extranjera: (artículo 3.1.)							
N.º de grupo:							
Nombre de la persona impartidora del curso:							
Listado de los alumnos y alumnas participantes:							
N.º	Nombre y apellidos						N.º de horas de asistencia:
1							horas
2							horas
3							horas
4							horas
5							horas
6							horas
7							horas
8							horas
9							horas
10							horas
11							horas
12							horas
13							horas
14							horas
15							horas
Nombre del responsable	Salario mensual bruto	S.S. o cuota cooperativa mensual	Salario anual bruto	N.º de horas /año	N.º de horas dedicadas a los cursos	Coste/hora	Coste imputable €
ACTIVIDADES NECESARIAS OBJETO DE SUBVENCIÓN: (artículo 3.- 2-) – Nóminas.-							
1.- Actividad objeto de la subvención: Administración de la red informática del centro:							
Nombre del responsable	Salario mensual bruto	S.S. o cuota cooperativa mensual	Salario anual bruto	N.º de horas /año	N.º de horas dedicadas a los cursos	Coste/hora	Coste imputable €
2.- Actividad objeto de la subvención: Dinamización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación:							
Nombre del responsable	Salario mensual bruto	S.S. o cuota cooperativa mensual	Salario anual bruto	N.º de horas /año	N.º de horas dedicadas a los cursos	Coste/hora	Coste imputable €
3.- Actividad objeto de la subvención: Actividades de innovación en el sistema enseñanza -aprendizaje:							
Nombre del responsable	Salario mensual bruto	S.S. o cuota cooperativa mensual	Salario anual bruto	N.º de horas /año	N.º de horas dedicadas a los cursos	Coste/hora	Coste imputable €
4.- Actividad objeto de la subvención: Fomento de la cultura emprendedora:							

miércoles 21 de septiembre de 2011

Nombre del responsable	Salario mensual bruto	S.S. o cuota cooperativa mensual	Salario anual bruto	N.º de horas /año	N.º de horas dedicadas a los cursos	Coste/hora	Coste imputable €
5.- Actividad objeto de la subvención: Innovación tecnológica:							
Nombre del responsable	Salario mensual bruto	S.S. o cuota cooperativa mensual	Salario anual bruto	N.º de horas /año	N.º de horas dedicadas a los cursos	Coste/hora	Coste imputable €
6.- Actividad objeto de la subvención: Certificados de sistemas de gestión:							
Nombre del responsable	Salario mensual bruto	S.S. o cuota cooperativa mensual	Salario anual bruto	N.º de horas /año	N.º de horas dedicadas a los cursos	Coste/hora	Coste imputable €
SUBTOTAL							
ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN (referente a los apartados 3.2.a) y 3.2.b):							
Actividad objeto de la subvención:	N.º factura	Fecha	Descripción del gasto			Coste €	
SUBTOTAL							
TOTAL							

En .....a ..... de .....de 2012

Fdo:

(Representante legal del centro.....)

SRA. DIRECTORA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN